

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

5.ª DIRECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para cubrir diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 1.º del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la 2.ª Sección de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 18 de Noviembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la fir-

ma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello.
- Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo, ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fechas posteriores á la del presente edicto.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el ser-

vicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de la Sección 2.ª de esta Dirección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos jefes ó oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con

arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 20 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Octubre de 1889.—
J. Sanchíz.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de Abril.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas.	50	"
Por 50 íd., á una íd.	50	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pts.	162	50
TOTAL	262	50

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava.

PERSONAL.	Pesetas.	Cénts.
Por 50 jornales á varios peones, á 2 pesetas.	100	"
Por 25 id., á una id.	25	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL.	287	50

Importa esta nota las figuradas doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 75 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas.	131	25
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL	293	75

Importa esta nota las figuradas doscientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villamediana.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Por 69'50 jornales á varios peones, á 2 pesetas.	139	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á una cabaillería, á 4 pesetas.	100	"
TOTAL	239	"

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta y nueve pesetas.
Logroño 4 de Octubre de 1889.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de LOGROÑO.

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial por su cupo para atender á gastos carcelarios, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, cuyas sumas deberán ingresar

en el término de diez días en la Depositaria de este Municipio.

PUEBLOS	Pesetas	
Agoncillo.	90	13
Albelda.	64	03
Alberite.	75	52
Cenicero.	171	96
Clavijo.	29	59
Daroca.	6	08
Hornos.	10	90
Jubera.	74	86
Lagunilla.	43	50
Lardero.	94	93
Leza de río Leza.	17	19
Nalda.	84	47
Navarrete.	149	81
Rivafrecha.	63	27
Sojuela.	20	48
Sorzano.	22	03
Sotés.	19	08
Viguera.	59	30
Villamediana.	90	26
Zenzano.	7	79
Total.	1195	18

Logroño 9 de Octubre de 1889.
—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de CABEZON DE CAMEROS.

D. Nicolás Gutiérrez Escolar, Secretario del Ayuntamiento constitucio-

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva la Junta municipal de este distrito se encuentra un acta cuyo tenor es el siguiente:

En la villa de Cabezón de Cameros, á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Victoriano Martínez, se reunieron en la sala consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal con objeto de acordar el medio ó medios de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito para el actual ejercicio de 1889-90.

Abierta la sesión pública por el señor Presidente, se procedió, como lo preceptúan las Reales órdenes de 5 de Abril último y 3 de Agosto de 1878, á examinar, con la debida detención, por capítulos y artículos, el mencionado presupuesto, de cuya revisión resulta:

Que los gastos consignados son los puramente indispensables para cubrir las atenciones de este Municipio, sin que pueda, por consiguiente, introducirse economía alguna, y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos en su grado máximo sobre consumos, territorial, industrial y cédulas personales, y utilizados los arbitrios que autoriza el art. 137 de la ley Municipal

en cuanto son productibles en esta localidad. En vista, pues, de que los ingresos y gastos definitivamente fijados en el presupuesto municipal ordinario ascienden, los primeros á mil sesenta y ocho pesetas 80 céntimos, y los segundos á mil quinientas ochenta y una pesetas 37 céntimos, que en su consecuencia resulta un déficit de quinientas doce pesetas 57 céntimos, la Junta municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, dispuso ver los recursos extraordinarios que podían proponerse al Gobierno de S. M. para cubrir dicho déficit. Discutido el asunto suficientemente, y no encontrando la Junta absolutamente medio alguno que poder disponer, mediante haber hecho uso de cuantos recursos autorizan las leyes, se acordó por unanimidad, y en último término, acudir al repartimiento vecinal con sujeción á las bases vigentes, para enjugar el susodicho déficit, á cuya fecha se impetra de la superioridad la instrucción que es consiguiente. Asimismo dispuso la Junta que, en cumplimiento á lo prevenido en las citadas Reales órdenes se fije este acuerdo al público, por término de diez días, y que se remita copia al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que se acompañen, en su día, los demás documentos prevenidos. Con lo que, y no habiendo más asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesión que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico:

Victoriano Martínez, Domingo Martínez, Juan Francisco Blanco, Isidoro Gutiérrez, Cándido Tejada, Juan del Pueyo, Hermenegildo Escolar, Hipólito Gutiérrez, Martín Ramos, Antonio Miguel, Blas Tejada.—Nicolás Gutiérrez, Secretario.

Es copia exacta de su original. Y para que pueda verificarse su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa el señor Alcalde en Cabezón de Cameros á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Sección Judicial.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que procedentes de los finados D. Alejo Yécora y su esposa D.ª Manuela Ruiz, vecinos de Ventas Blancas, y á instancia de las representaciones de sus hijos y herederos, se anuncia la venta en pública subasta y por tercera vez de noventa y seis fincas rústicas y urbanas, radicantes en dicha aldea, la de Lagunilla y su juris-

dicción y en las de Jubera y Murillo, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del cinco de Noviembre próximo, con las siguientes

Previsiones:

- 1.ª En la Escribanía del actuario consta la clase de fincas, cabida y jurisdicción en que se encuentran, á cuyo fin estarán de manifiesto los autos todos los días hábiles para que puedan estudiarse.
- 2.ª De la mayor parte de las fincas no existen títulos de propiedad, los cuales se suplirán en su día.
- 3.ª Queda rebajado el veinticinco por ciento de la tasación en que cada una fué apreciada, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes, á cuyo fin se dará lectura previa del valor que tienen.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, hecha aquella deducción, exhibiendo cédula personal.
- 5.ª Los frutos pendientes que hay en las fincas quedan á favor de la testamentaria.
- 6.ª Todos los derechos del Notario y papel que se emplee en el otorgamiento de escrituras y expedición de copias, serán de la exclusiva cuenta de los compradores.

7.ª Si el día anunciado no terminase la subasta, se continuará en el siguiente á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Don Rufino Fernández, Juez municipal de esta villa de Hormilla,

Hago saber: Que en el día veintiuno del corriente y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, tendrá lugar la subasta en pública licitación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación con que figuran, de los bienes que se expresan, sitos en esta jurisdicción, embargados á D. Ciriaco Terrero Fernández, como representante legal de su mujer doña Modesta López Sáenz, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pantaleón Fernández Urbina, sobre pago de ciento cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos, por labores del campo, gastos y costas.

Pesetas. cts.

1.ª Una heredad de tierra blanca, en el término de Agua Limpia, de cabida de

dos celemines; que linda por N., Nicasio Martínez; sur, Saturnino Santa María; este, Bonifacio López; O., Pedro García; tasada en ciento veinte pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación es su valor noventa pesetas.

90 "

2.^a Otra heredad tierra blanca, en el término de El Hoyo del muchacho, de once celemines; linda por N., Daniel Fernández; E., Arsenio Ruiz de Gopegui; O., Fernando Fernández; tasada en setenta pesetas, y con la rebaja expresada queda reducido su valor á cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

52 50

3.^a Otra heredad tierra blanca, en el término de Los Manantiales, de cinco celemines; linda por N., carretera; S., ribazo; E., Eusebio Cereceda; O., Francisco Loza; tasada en ochenta pesetas, y rebajando el veinticinco por ciento queda reducido su valor á sesenta pesetas.

60 "

4.^a Una heredad viña, en el término de Ribayuela, de tres obradas; linda por N., Victoriano López; sur, Agustín Fernández; este, Francisco Martínez; O., pasada; tasada en doscientas veinticinco pesetas, que con la rebaja expresada queda reducido su valor á ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

168 75

5.^a Otra heredad viña, en el término de camino de Haro, de obrada y media, que linda por N., Victoriano López; S., ribazo; E., Matilde Rojado; O., camino de Haro; tasada en ciento doce pesetas, y reducida la rebaja dicha queda su valor en ochenta y cuatro pesetas.

84 "

6.^a Otra heredad viña, en el término de Los cerrados, de seis obradas, que linda por N., Marcos Nalda; S., D. Bruno Basarán; este, Francisco Martínez; O., don Bruno Basarán; tasada en trescientas cincuenta pesetas, que con la rebaja citada queda reducido su valor á doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

262 50

7.^a Otra heredad viña, en el término de la bajada de Ribayuela, de cuatro obradas; linda por N., ribazo; S. y E., camino; O., Vicente Ayala; tasada en ciento cincuenta pesetas, reducida la rebaja tantas veces citada queda su valor en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

112 50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

seen interesarse en la subasta, y que se sujeten á las siguientes

Previsiones:

1.^a No se han traído á los autos los títulos de propiedad, por cuanto se ha manifestado por el deudor representante no tener ninguna clase de títulos.

2.^a Que, no obstante no existir títulos de indicados bienes, se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de titulación, por haberlo solicitado el acreedor, en virtud del derecho que le concede el art. mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para cada finca, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque se venden.

5.^a El acto tendrá lugar en la forma que determina el art. mil quinientos tres de la ley.

Dado en Hormilla á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rufino Fernández.—P. S. M., Tomás Navaz.

Es copia conforme con el edicto original obrante en las diligencias de su razón; á las que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exiéndolo el presente que firmo en Hormilla á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Tomás Navaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de medicina y cirugía de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado puede disponer con la asistencia de 140 vecinos pudientes que le producirán 1250 pesetas anuales, y el derecho de poder contratar con algunos anejos que siempre los ha tenido el titular de esta villa; respondiendo de las 1250 pesetas una Junta de ocho individuos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Alcalde presidente en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros á 11 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta y aldeas, con la dotación anual de sesenta y cinco fanegas de trigo, satisfechas en el mes de Septiembre de cada un año. Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes de-

bidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Robres 30 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Federico Galilea.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa, dotada con 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y 300 pesetas por gastos y material de Secretaría, que se abonarán por la cuenta que llevará el Secretario, la cual se proveerá en el término de ocho días de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herce 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Adrián Díaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de esta villa, aldeas y pueblos de Jalón, Santa María y Montalbo, que producen la cantidad de 1700 pesetas; estando asociados á este partido, desde el día de San Miguel de Septiembre de 1890, los pueblos de Torremuña, Hornillos, Rabanera y Torre de Cameros, que producen 1305 pesetas, y la plaza titular se halla dotada con el sueldo anual de 5 pesetas por cada una familia pobre que se clasifique.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, con sus hojas de méritos y servicios, al Alcalde que suscribe, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Roman 30 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Calvo.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electo-

ral para la de Concejales en este distrito la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal vigente.

Alcañadre 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Romualdo Salas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.^o de Diciembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

San Román de Cameros 4 de Octubre de 1889.—El Alcalde, José Calvo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar como único colegio electoral la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo próximo pasado y el art. 38 de la ley Municipal vigente.

Corera 5 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Marcos García.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.^o de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Hornos 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Carlos Mayoral.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 15 de Octubre de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	730,0
	Temperatura de la misma	11,0
	Termómetro de máxima al sol	29,2
	" " á la sombra	17,0
	" " mínima al aire	2,8
	" " al reflector	5,2
	" " ordinario seco	16,0
	" " húmedo	12,8
	Kilómetros recorridos por el viento	672,30
	Dirección del mismo	O. brisa.
Estado del cielo	Nuboso.	
A las 3 tarde	Termómetro seco	17,0
	" " húmedo	15,0
	Dirección del viento	NO. brisa.
	Estado del cielo	Nuboso.
	Agua caída	"
	" evaporada	3,0

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL		AUMENTO voluntario		RETRIBUCIONES		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA								
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niños.</i>								
Zaragoza (Torrero).	Elemental.	2.000	"	"	"	500	"	
Leciñena.	íd.	825	"	42	"	216	75	
Illueca.	íd.	825	"	"	"	206	25	
Villar de los Navarros.	íd.	625	"	160	"	196	25	
Acesed.	íd.	625	"	125	"	187	50	
Fréscano.	íd.	625	"	80	"	176	25	
Boquiñeni.	íd.	625	"	40	"	166	25	
Almonacid de la Cuba	íd.	625	"	"	"	156	25	
Frayos (Los).	íd.	625	"	"	"	156	25	
Mesones.	íd.	625	"	"	"	156	25	
Puebla de Alfinden.	íd.	625	"	"	"	156	25	
Talamantes.	íd.	625	"	"	"	156	25	
<i>De niñas.</i>								
Fréscano.	Elemental.	625	"	"	"	156	25	
Campillo.	íd.	625	"	"	"	156	25	
CONCURSO ÚNICO								
Asín.	Ambos sexos.	490	"	"	"	122	50	
Mozota.	íd.	442	50	"	"	110	63	
Huesca.	íd.	395	"	"	"	98	75	
Sierra Estronad	"	"	"	"	"	"	"	
Santa Eulalia.	íd.	300	"	"	"	75	"	De nueva creación.
PROVINCIA DE HUESCA								
CONCURSO DE TRASLADO								
<i>De niños.</i>								
Miranda (temporada.)	Completa.	625	"	"	"	156	25	
Barasona.	íd.	625	"	"	"	120	"	
Montany (temporada.)	íd.	625	"	"	"	165	25	
San Juan.	íd.	625	"	"	"	125	"	
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niñas.</i>								
Pertusa.	Completa.	750	"	"	"	125	"	
Selgua.	íd.	625	"	"	"	200	"	
<i>De niñas.</i>								
Adahuesca.	Completa.	625	"	"	"	157	50	
CONCURSO ÚNICO								
<i>De niños.</i>								
Betesa.	Incompleta.	580	"	"	"	100	"	
Bara y Miz (temporada.)	íd.	486	25	"	"	100	"	
Espés.	íd.	432	50	"	"	70	"	
Salillas.	íd.	401	50	"	"	78	12	
Güel.	íd.	375	"	"	"	60	50	
Aso de Sobremonte.	íd.	350	"	"	"	50	"	
Pisacés.	íd.	328	75	"	"	65	"	
Parzán.	íd.	325	"	"	"	75	"	
Bulgasé.	íd.	300	"	"	"	40	"	
Cajigal.	íd.	300	"	"	"	65	"	
Torreabad.	íd.	282	"	"	"	45	"	
Torres de Alcanadre.	íd.	275	"	"	"	100	"	
Litesá.	íd.	275	"	"	"	50	"	

(Se continuará.)